LEY MUNICIPAL N° 077
DE 28 DE MAYO DE 2019
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

"LEY MUNICIPAL DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016 – 2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 9, Numeral 2 (Primera Parte) determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, por ende del Gobierno Autónomo Municipal: "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe". Asimismo, los Artículos 272 y 283 establecen que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" y "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde".

El Articulo 302, del mismo texto constitucional en el Parágrafo I, Numerales 2,5,6 y 29 de la Constitucional Política del Estado, dispone entre otras competencias exclusivas municipales del Gobierno Municipal Autónomo las de: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", "Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos", "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas" y el "Desarrollo urbano y asentamiento humanos urbanos".

La Ley N° 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" establece en su Artículo 7, Parágrafo II, Numerales 2,3,5 y 7 de los Gobiernos Autónomos que tiene como fin: "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución, de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional", "garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana", "Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma", "Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción".

El Artículo 8 de la precitada Ley, en su numeral 3, señala como función general de la Autonomía Municipal: "La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

El Artículo 130, Parágrafo I y II de la antedicha Ley Marco de Autonomías, establece que: "El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones, socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado plurinacional", "El Sistema de Planificación Integral del Estado será aprobado por ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional e incorporara la obligatoriedad de la planificación integral y territorial, así como la institucional".

El Articulo 131, Parágrafo I y II de la antedicha Ley Marco de Autonomías establece que, "La planificación integral consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando en el corto, medianos y largo plazo la económica plural, el uso y la ocupación del territorio y las estructuras organizativas del Estado, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual", "en este marco, la planificación territorial del desarrollo es la planificación integral para el vivir bien bajo la responsabilidad y conducción de los gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos en coordinación con el nivel central del Estado y en articulación con la planificación sectorial".

En cumplimiento a la Ley Nº 031 de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", se aprobó la Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado de fecha 21 de enero de 2016, estableciendo el Sistema de Planificación integral del Estado (SPIE) que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de vivir bien.

La ley 300 – Ley Marco Tierra y Desarrollo Integral para vivir bien, en su Artículo 45 Num. 3 dispone: "que los procesos de planificación y gestión pública, deben considerar los objetivos y la integralidad de las dimensiones del Vivir Bien, Así como la compatibilidad y complementariedad de los derechos, obligaciones y deberes para el desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, en el marco del fortalecimiento de los saberes locales y conocimientos ancestrales".

Por otra parte, la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales norma supletoria, en su Artículo 3 señala que: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El documento PTDI-GAMO 2016 – 2020, cuenta con la siguiente estructura y contenido:

- EVALUACION DE LA PLANIFICACION DEL PDM (2013 2018)
- 2. ENFOQUE POLITICO
- 3. DIAGNOSTICO DEL MUNICIPIO DE ORURO
- 4. DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
- 5. ADMINISTRACION TERRITORIAL
- 6. EVALUACION DEL DIAGNOSTICO
- 7. PLANIFICACION DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL

- 8. ANEXOS
- 9. MAPAS TEMATICOS

Por tales motivos, en cumplimiento de la Ley 777 del SPIE, en su Artículo 17 (Planes Territoriales de Desarrollo Integral para vivir bien), tomando en cuenta el proceso de concordancia y compatibilización con el Ministerio de Planificación para el Desarrollo, en virtud del MPD/VPC/DGSPIE Nº 018/2016 y posterior MPD/VPC/DGSPIE Nº 0, corresponde la aprobación del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016 - 2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO por parte del Concejo Municipal.

La Ley Municipal del PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016 – 2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO, consta de cuatro (4) artículos y dos (2) disposiciones finales.



DE 28 DE MAYO DE 2019
SAUL JOSUE AGUILAR TORRICO
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

"LEY MUNICIPAL DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016 – 2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO"

El Órgano ejecutivo, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031, Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE, Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal, Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

DECRETA:

Artículo 1º.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016 – 2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO, conforme a lo establecido por la Ley Nº 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y los lineamientos metodológicos enmarcados del Ministerio de Planificación para el Desarrollo, para la elaboración del Plan Territorial del Desarrollo Integral para "Vivir Bien".

Artículo 2º.- (AMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural, jurídica, pública, privada, nacional o extranjera en el Municipio de Oruro.

Artículo 3º.- (SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MONITOREO Y AJUSTE).- El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento evaluación, monitoreo y ajuste del PTDI GAMO 2016 – 2020 entre áreas, funciones y unidades organizacionales municipales y los representantes del Organismo de Control y Participación Social, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, acorde también a los lineamientos a ser aprobados por el Órgano Rector en el marco del subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

Artículo 4°.- (POLITICA COMUNICACIONAL).- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover y sostener una política de comunicación del Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI (2016 – 2020) del Municipio de Oruro, tanto de la ejecución del PTDI (2016 -2020), como de los resultados alcanzados, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, así como fuera de él, con la apertura de espacios de participación y control social ciudadano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- El Plan Operativo Anual (POA) y sus reformulados deberán estar basados en el presente PLAN TERRITORIAL DE

DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016 - 2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO, a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

DISPOSICION DEROGATORIA Y ABROGATORIA UNICA.- Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial a los veintiocho días del mes de

mayo del año dos mil diecinueve.

CONCEJAL SECRETARIA

SIDENTE O MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL Nº 077, Que tiene por objeto APROBAR EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016-2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO, conforme lo establecido por la Ley Nº 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y los lineamientos metodológicos enmarcados del Ministerio de Planificación para el Desarrollo, para la elaboración del Plan Territorial del Desarrollo Integral para "Vivir Bien". Asimismo:

> Disposición Transitoria Unica: El Plan Operativo Anual (POA) y sus reformulados deberán estar basados en el presente PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PTDI (2016-2020) DEL MUNICIPIO DE ORURO, a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal.

Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

> Lic. Saul J. Aguitor Torrico ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO